



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAB-
LINK S.A.....**

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor Jorge Ernesto Mateus Escobar, a nombre y representación de la compañía LAB-LINK S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, tal como consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Comparece y otorga la presente escritura pública, el señor Ingeniero Jorge Ernesto Mateus Escobar, a nombre



representación de la compañía LAB-LINK S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se adjunta al presente instrumento, y debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía LAB-LINK S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; b) Posteriormente, mediante escritura pública de diez de julio del dos mil uno, otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado José Antonio Paulson Gómez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha cuatro de octubre del dos mil uno, la compañía procedió a convertir su capital, aumentar su capital autorizado, aumentar su capital suscrito, y hacer las consecuentes reformas en el estatuto social de la misma; c) Con fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, la Junta Universal de Accionistas de la compañía decidió cambiar su objeto social, y consecuentemente reformar el estatuto social de la compañía en lo relativo al objeto social, en el sentido indicado en el acta de dicha Junta que se acompaña al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** En

Guay

Señor

JOSE

Ciudad

De

Cantón

LA

PR

De

Señor

Leg

sus

for

La

me

Ca

O

C

H

a

d

A

S

C

I

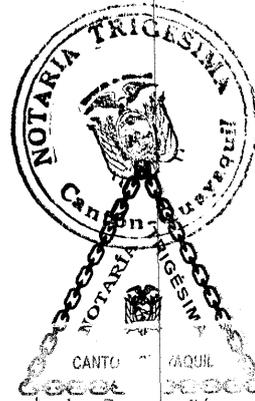
I

d de
ento
tón
y
de
mil
La
de
de
ca
ón
le
el
e
e
e

Guayaquil, Enero 12 del 2009



Señor Ingeniero
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
Ciudad
De mis consideraciones:



Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía LAB - LINK S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo de dos años.

De conformidad con lo previsto en los Artículos Décimo Primero y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, le corresponde a Usted la representación Legal de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos Judiciales o Extrajudiciales; representación que la ejercerá de forma individual e indistinta.

La Compañía LAB - LINK S.A., se constituyó con Domicilio en esta Ciudad, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigesimo Tercero del Cantón, ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, el día 2 de Octubre de 1998, la que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil, el día 13 de Noviembre de 1998.

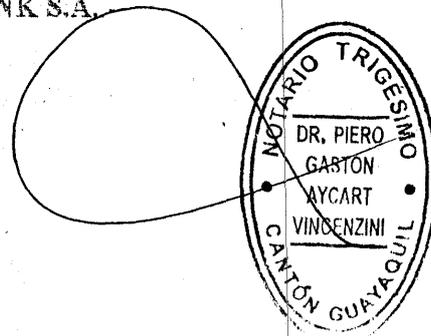
Hago propicia esta oportunidad para felicitarlo y desearle éxito en su gestión, a la vez que solicito haga constancia de su aceptación, al pie del presente documento.

Atentamente,

SRA. FLORIPÉS MARIA ASTUDILLO HIDALGO
GERENTE GENERAL

DILIGENCIA DE ACEPTACION: Yo, **JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 170561188-5 y con Domicilio en esta Ciudad, acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía LAB - LINK S.A.,
Guayaquil, Enero 12 del 2009.

JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
PRESIDENTE



D: 6.221
Feb/2009
: 15:43

UIL
ueda
NK
foja

AN



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA LAB-LINK S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil nueve, a las diez de la mañana, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Urbanización Los Olivos, manzana 6 solar 5, se encuentra presente el único accionista de la compañía LAB-LINK S.A., el señor Ingeniero Jorge Ernesto Mateus Escobar, propietario de veinte mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. De esta manera, se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la sesión, el señor Ingeniero Jorge Ernesto Mateus Escobar, y actúa en la secretaría, la señora Floripes María Astudillo Hidalgo, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

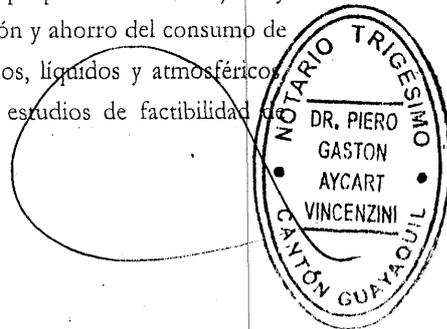
PUNTO UNO.- PROPUESTA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; y,

PUNTO DOS.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del primer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad, sin existir abstenciones ni votos en contra ni nulos ni blancos, acoger la propuesta de reformar el actual objeto social de la compañía y su adecuación, para que en lo posterior realice las siguientes actividades, a saber:

UNO) Prestación de servicios de asesoría en asuntos de materia energética, a personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en cualquiera de sus ramas y sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo las que impongan la ley. Las asesorías podrán versar, sin ser restrictivos, sobre elaboración de propuestas sobre mejoras y soluciones de problemas en manejo de combustibles, optimización y ahorro del consumo de energía, optimización y mejora en el manejo de desechos sólidos, líquidos y atmosféricos, estudios de impacto ambiental a industrias o agroindustrias y estudios de factibilidad de proyectos agroindustriales;



DOS) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, relacionadas o que cumplan la misma actividad económica o giro ordinario de su negocio, ya sea como Apoderada General o Especial o como factor de las mismas;

TRES) Celebrar contratos de representación legal comercial exclusiva, o de distribución que incluyan la comercialización de productos de compañías extranjeras, relacionadas o que cumplan la misma actividad económica o giro ordinario de su negocio; y,

CUATRO) Comparecer a la constitución de compañías colectivas, en comandita simple o por participaciones, anónimas, de responsabilidad limitada, así como de fideicomisos civiles y mercantiles.

Para el cumplimiento del segundo y último punto del orden del día, el secretario de la Junta propone reformar el Estatuto Social en lo referente al objeto social, de acuerdo a lo expresado en el primer punto del orden del día. Sometida tal propuesta a consideración de la Junta, la misma resuelve por unanimidad de votos, sin existir abstenciones, ni votos en blanco ni nulos, aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía en el artículo primero, según el texto expresado a continuación:

“ARTÍCULO UNO.- La compañía se denomina LAB-LINK S.A., y se dedicará: UNO) A la prestación de servicios de asesoría en asuntos de materia energética, a personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en cualquiera de sus ramas y sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo las que impongan la ley. Las asesorías podrán versar, sin ser restrictivos, sobre elaboración de propuestas sobre mejoras y soluciones de problemas en manejo de combustibles, optimización y ahorro del consumo de energía, optimización y mejora en el manejo de desechos sólidos, líquidos y atmosféricos, estudios de impacto ambiental a industrias o agroindustrias y estudios de factibilidad de proyectos agroindustriales; DOS) La compañía podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, relacionadas o que cumplan la misma actividad económica o giro ordinario de su negocio, ya sea como Apoderada General o Especial o como factor de las mismas; TRES) La compañía podrá firmar contratos de representación legal comercial exclusiva, o de distribución que incluyan la comercialización de productos de compañías extranjeras, relacionadas o que cumplan la misma actividad económica o giro ordinario de su negocio; CUATRO) Podrá comparecer a la constitución de compañías colectivas, en comandita simple o por participaciones, anónimas, de responsabilidad limitada, así como de fideicomisos civiles y mercantiles. Para

efe
cor
No
act
ob
act
Es
de
CI
co

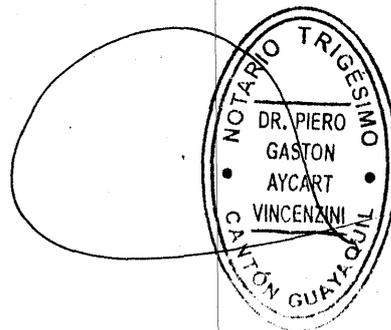
efectos de la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar todos los contratos permitidos por las leyes que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines.



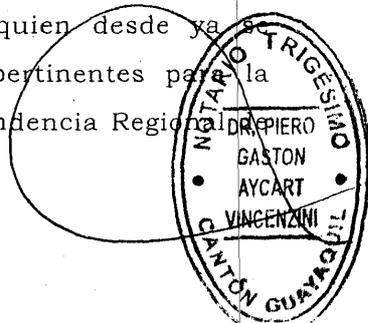
No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del presente acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez horas treinta minutos del mismo día. f) Jorge Mateus Escobar, Accionista- Presidente de la Junta; f) Floripes María Astudillo Hidalgo, Secretaria de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

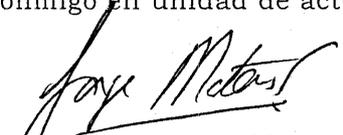

Floripes María Astudillo Hidalgo
Secretaria de la Junta

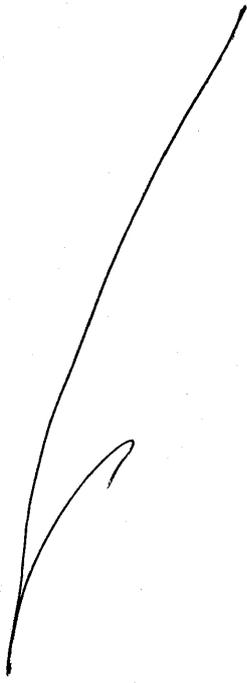


atención a lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, el señor Ingeniero Jorge Ernesto Mateus Escobar, a nombre y representación de la compañía LAB-LINK S.A., tiene a bien otorgar la presente Escritura de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, y declarar bajo la gravedad de juramento, en este instrumento, lo siguiente: **a)** Que ha quedado reformado el Objeto Social de la compañía en la forma descrita en el acta de Junta mencionada; **b)** Que ha quedado reformado el Estatuto Social de la compañía en su artículo primero, en lo relativo al objeto social, según el texto aprobado por la mencionada Junta, el cual consta del acta que se adjunta al presente instrumento en copia certificada; y, **e)** Que la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **a)** Copia certificada del acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve; y, **b)** Copia certificada del nombramiento vigente de Presidente de la compañía. Agregue Usted, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible: Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, registro diez mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de la provincia del Guayas, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite ante la Intendencia Regional



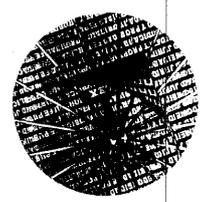
Compañías de Guayaquil. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, este la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-


Ing. Jorge Ernesto Mateus Escobar
p/ LAB-LINK S.A.
R.U.C. 0991471723001
C.C. 1705611885
C.V. 004-0029



ueda
a de
ente,
ando

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUENTA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPañÍA LAB-LINK S.A. - Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



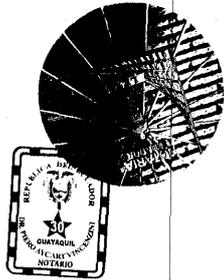
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



En: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ~~XXXXXXXXXX~~ S.A., otorgada ante mí, el veintiocho de mayo del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-09-0006973, suscrita el nueve de noviembre del dos mil nueve por el abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. En Guayaquil, a los once días de noviembre del dos mil nueve.

[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycaz Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 51.116
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:51



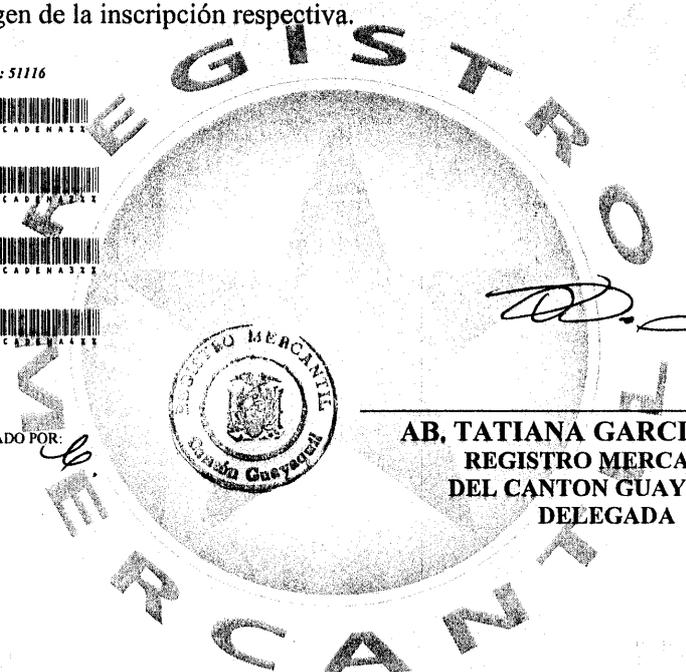
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0006973, dictada el 9 de noviembre del 2009, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LAB-LINK S.A.**, de fojas 133.420 a 133.432, Registro Mercantil número 21.756.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 51116



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Cuarto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0005973 dictada el 27 de Octubre del 2009, por el SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación de la Reforma del Estatuto de la compañía LAB-LINK S. A, otorgada por el Notario Trigésimo del Cantón, Dr. Piero G. Aycart Vicenzini, el 28 de Mayo del 2009, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN, autorizada por mí el 2 de Octubre del 1998.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1091

Dr. Piero G. Aycart Vicenzini
CANTÓN GUAYAQUIL